



12 de octubre de 2020  
**MTSS-DMT-OF-1259-2020**

Señor  
Marcos Solano Chacón  
**Director Nacional de Empleo**  
**Ministerio de Trabajo y Seguridad Social**

***Asunto: Comunicación y traslado del “Sistema de Control Interno del Bono Proteger respecto a la gestión y entrega del subsidio conforme lo establecido en la Ley N°9879”***

***Referencia: Informe N° DGA-AMTSS-IESP-9-2020.***

Estimado señor:

En atención a lo comunicado por el oficio N° MTSS-DGA-OFI-26-2020 de fecha 30 de setiembre 2020, mediante el cual la Dirección General de Auditoría remite a la Administración el Informe N° DGA-AMTSS-IESP-9-2020, “Sistema de Control Interno del Bono Proteger respecto a la gestión y entrega del subsidio conforme lo establecido en la Ley N°9879”, en el que se emiten una serie de recomendaciones con el propósito de fortalecer el Sistema de Control Interno, contribuir a la oportuna toma de decisiones y a mejorar las gestiones pertinentes que garanticen la transparencia y apego a lo estipulado en el Decreto Ejecutivo N°42305 “Creación del Bono Proteger” y requisitos exigidos en la normativa atinente.

De manera que, se le ordena analizar con detenimiento el documento indicado y se le instruye, para que, en el plazo de 5 días hábiles manifieste, en caso de existir disconformidad con alguna de las recomendaciones recibidas, hacerlo saber a este Despacho presentando las debidas justificaciones, antes del plazo establecido. De igual forma, si se tienen por subsanadas las recomendaciones de la Auditoría, agradezco informar

y aportar la prueba corresponde a este Despacho, con copia a la Dirección General de Auditoría.

En caso que no se tengan disconformidades y las observaciones no hayan sido subsanadas, se giran instrucciones para que:

- Se cumplan las recomendaciones contenidas en este Informe.
- Ingrese el Plan de Acción con las actividades correspondientes, conforme los plazos establecidos, que muestre las acciones que se ejecutarán para cumplir las recomendaciones contenidas en este Informe.
- Registre en el Sistema Argos el Control de Avance de las evidencias correspondiente del cumplimiento de las recomendaciones emitidas en este Informe.
- Dar respuesta al oficio N° MTSS-DMT-OF-1005-2020 25 de agosto de 2020, en el que se le solicita informar: 1) ¿Qué acciones se han tomado en relación con este grupo de personas a las que no se les ha podido girar el bono proteger? 2. ¿Cuál es el procedimiento a seguir para realizar efectivamente el depósito a esa población? 3. ¿Se ha publicado la lista de personas en la página oficial del Ministerio, para informarle a los interesados acerca del problema?
- En el plazo de 15 días hábiles, se notifique a través de los medios de notificación indicados por los solicitantes de Bono Proteger a los que se ha identificado tener problemas de Cuenta Bancaria IBAN durante el proceso de pago del beneficio.
- Atender la instrucción girada mediante oficio N° MTSS-DMT-OF-1188-2020, de fecha 24 de septiembre de 2020, en el que se le giraron instrucciones para que revise los pagos realizados del Bono Proteger a fin de poder identificar eventuales personas que hayan recibido más de tres beneficios, así como que informe sobre las las previsiones que ha tomado la Dirección Nacional de Empleo para corregirlos y evitar que se repita en los próximos pagos.

Atentamente,

**GEANNINA DINARTE ROMERO**  
**Ministra de Trabajo y Seguridad Social**

GDR/jbv

*c.c.-Natalia Álvarez Rojas, Viceministra Área Social.*

*-Javier González Castro, Auditor General.*